



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, PARA SU ADJUDICACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA CONSIDERANDO VARIOS CRITERIOS, DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA CON UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE ARÉVALO.

I. **Objeto del Contrato.**- Es objeto del contrato la ejecución material de la obra consistente en la construcción de un Centro de Día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes en el municipio de Arévalo, con arreglo al proyecto técnico.

El presente Pliego con sus anexos, proyecto, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

El objeto del contrato se destina a satisfacer las necesidades administrativas que motivan la incoación del expediente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

II. **Financiación de las obras.**- Se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2011 y 2012, condicionándose por ende la realización a la consignación de los importes necesarios.

Estando financiada esta obra en un setenta por ciento por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

III. **Licitadores.**- Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y posean la siguiente clasificación pública y cualquier otra establecida en la legislación autonómica de aplicación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA. Deberá estar clasificado al tiempo de concurrir a la licitación en los grupos, subgrupos y categorías que se indican:

- Grupo: C Subgrupo: 3 Categoría: d



La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombraran un representante u apoderado único.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

IV. **Base o tipo de licitación.**- El presupuesto de contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 635.370,18 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 18% de IVA (114.366,63 €) arrojando un total de 749.736,81 €, que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

V. **Derechos y obligaciones de las partes y condiciones de ejecución del contrato.**-

1.- El contratista tiene derecho al abono de la obra en la forma que después se transcribe en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente se ejecute y con sujeción al proyecto que sirve de base a la licitación y a sus modificaciones aprobadas por la administración en su caso.

2.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego, en el proyecto y demás disposiciones de general aplicación. El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos.

3.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el contrato y al proyecto técnico que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al contratista el Director Facultativo. Cuando dichas instrucciones supongan modificaciones del proyecto será requisito indispensable para la ejecución de las mismas su previa aprobación por el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley 30/2007) modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las obras realizadas sin dicha aprobación originaran la responsabilidad directa del Contratista en los términos establecidos en las normas citadas, sin perjuicio de lo especificado en el presente pliego.

4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en



las obras sino en los casos de fuerza mayor establecidos en el art. 214 de la Ley 30/2007, debiendo ajustar su ejecución a la evitación de la paralización por razones meteorológicas.

5.- El contratista quedará obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato. El equipo quedara adscrito a la obra en tanto se halle en ejecución las unidades en que han de utilizarse, no pudiendo retirarlo sin consentimiento expreso del director y debiendo ser reemplazado los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquel estime han de alterar el programa de trabajo.

6.- El contratista quedara obligado a designar un jefe de obra con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de esta, responsable de la directa ejecución de la misma el cual deberá poseer la experiencia y titulación o actitud adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato. La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo jefe de obra cuando así lo justifique la marcha de los trabajos. El Jefe de Obra deberá poseer capacidad suficiente para organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las ordenes requeridas de la dirección facultativa.

7.- El contratista quedara obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo de conformidad con lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud que se incorpora al proyecto Técnico. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Ayuntamiento ni para la dirección de la obra a la que se vincula la contratación de los suministros de referencia.

8.- En virtud de lo establecido en el art. 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del sector Publico la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán de cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

9.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por este en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.

10.- El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la autorización correspondiente de la Administración.

11.- A partir de ese momento y hasta la recepción de la obra, esta obligado a la custodia y conservación de la obra, de los terrenos y bienes que haya en ellos, cuidando



especialmente de mantenerlos libres de intrusiones y no permitiendo alteraciones en los lindes, ni que nadie deposite en los terrenos material ajeno a la obra.

12.- El contratista deberá responder, en todo caso, de los gastos que a continuación se relacionan:

- a) El importe íntegro de los anuncios que genere de licitación.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.
- c) Los del transporte al lugar de los suministros necesarios.
- d) Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terreno, que sean necesarias para la realización del contrato.
- e) Cualesquiera otros necesarios para la adecuada ejecución del objeto del contrato (impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación) según las disposiciones vigentes.
- f) Los que se requiera para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- g) Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato y, entre otros, los relativos a las instalaciones, dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de impuestos, tasas, cánones, arbitrios, y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

13.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualesquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

14.- Con carácter previo al inicio de las obras, el contratista, deberá elaborar un programa de desarrollo de las distintas unidades de obra, que deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa.

VI. Plazo del Contrato.- La ejecución material de las obras, será de doce meses a contar desde la firma del Acta de comprobación de replanteo de la obra, computándose estos de fecha a fecha entre los meses naturales. El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los arts. 196 y 197 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

VII. Mora del Contratista.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de la ejecución del contrato y de los plazos parciales que eventualmente se fijen en el contrato. Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá indistintamente en la forma y condiciones establecidas en el art. 196 de la Ley 30/2007, de



30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el propio precepto, para el caso de incumplimiento del plazo total y estableciéndose como penalidad diaria para este supuesto en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato. El importe de la penalidad no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 de de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. En todo caso la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante compensación con las cantidades que adeude la Administración al Contratista, previa audiencia del interesado. En todo caso, la fianza definitiva responderá de la efectividad de aquellas, cuando no puedan deducirse o compensarse.

VIII. Garantías.-

A) Provisional. De conformidad con lo establecido en el art. 91 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto, y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía provisional.

B) Definitiva. La garantía definitiva será del 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido) de conformidad con lo establecido en el art. 83 y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y arts. 55 a 58 y 61 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, respetando los modelos que se reseñan en los anexos de esta norma y que mencionan los citados preceptos.

IX. Abono de la Obra.- El contratista tiene derecho a percibir el importe de la obra, con arreglo a los precios convenidos, que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales que tomando como base las relaciones valoradas, expida el técnico redactor de la obra.

Las certificaciones de obra serán aprobadas por resolución del órgano competente autorizándose el pago incorporando la redacción correspondiente a la baja, sobre el precio de licitación.

La Corporación abonará el precio de la obra en los términos establecidos en el art. 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista en concepto de interés de demora, el interés legal del dinero devengado por las cantidades adeudadas, una vez transcurrido el plazo de pago a contar desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la realización total o parcial de las obras. A estos efectos el interés legal del



dinero será el establecido con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los arts. 200.3 de la LCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otros medios admitidos por la ley.

X. **Riesgo y ventura.**- El contrato se entenderá celebrado a riesgo y ventura del contratista. Durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en las mismas puedan advertirse y no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías, perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

XI. **Plazo de garantía.**- A partir del acta de recepción comenzará a computarse el plazo de garantía de un año durante el cual el contratista cuidará de la conservación y policía de la obra, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra se ejecutaran por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño de las obras.

XII. **Responsabilidad del contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía.**- La Administración durante el plazo de garantía, que se fija en un año, tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente de las unidades de obra que presenten vicios o defectos.

XIII. **Cartel y placa de las obras.**- El adjudicatario estará obligado a instalar en sitio visible, junto a la obra, y durante todo el tiempo de la misma, a su cargo el cartel anunciador de la obra de conformidad con el modelo oficialmente aprobado por la Junta de Castilla y León, que se le facilitará a la firma del contrato. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquello, tanto en dicha zona como en su linde e inmediaciones, así como a cumplir las ordenes que al respecto reciba de la dirección técnica.



XIV. **Forma de Adjudicación.**- El presente contrato, se adjudicará mediante procedimiento abierto, en los términos del artículo 134 de la Ley 30/2007 (oferta económicamente mas ventajosa teniendo en cuenta varios criterios).

XV. **Presentación de proposiciones. Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.**-

15.1 **Lugar y plazo de presentación.**- Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Arévalo Plaza del Real, 12, en horario de atención al público (Lunes a viernes de 9:00 a 14:00), dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del contrato. Si el último día fuese sábado se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



15.2 Formalidades.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA CON UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE ARÉVALO.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica .
- Sobre «C»: Documentación Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/2007 LCSP, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Los que acrediten la clasificación de la empresa.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA CON UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE ARÉVALO, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de



_____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

La oferta económica no podrá superar el presupuesto de contrato y se desglosaran los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo. Igualmente se consideraran incluidos todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y en su defecto de la Ley 30/2007.

La mesa de contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, excediese del precio de licitación, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Deberán contener como mínimo los aspectos que serán objeto de valoración según el presente Pliego.

XVI. Criterios de adjudicación y ponderación de los mismos.- Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye serán los siguientes:

1.- Aspectos económicos o de precio, hasta 10 puntos, la valoración de la oferta económica se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = Z \times OMB / O_i$$

Donde: P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.
 Z es la puntuación máxima del criterio que estamos valorando -
 OMB es el importe de la oferta económica más baja de las presentadas.
 O_i es el importe de la oferta económica que se evalúa.

2.- Equipamiento interior con instalación de mobiliario, electrodomésticos, utillaje de cocina y comedor y tabiquería móvil, detallado y valorado económicamente, hasta 90 puntos, según anexo orientativo adjunto al proyecto.



XVII. **Mesa de Contratación.**- De acuerdo con lo establecido en el art. 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo, estará compuesta por un Presidente, un Secretario y al menos cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor.

XVIII. **Calificación de la documentación general.**- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A" en sesión no pública. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazara la proposición. Antes de la apertura de las proposiciones económicas, y con la debida antelación a las mismas se reunirá la Mesa de Contratación para el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales. Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptara el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presente la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajusta a lo exigido en el presente pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

XIX. **Apertura de Proposiciones.**- La Mesa de Contratación se constituirá, en su caso, dentro de los cinco días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Realizadas las actuaciones anteriores, se realizará el acto público de apertura de proposiciones, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, al licitador que presente la oferta mas ventajosa de los admitidos a la licitación, que será elevada al órgano de contratación junto con el Acta y las proposiciones económicas, que contendrá la puntuación total y parcial del



acuerdo, con los criterios y puntuación que se relacionan en la cláusula XVII del presente Pliego o alternativamente declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creara derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se considere más ventajosa frente a la Administración.

XX. Adjudicación.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del cinco de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en es caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

XXI. Formalización del contrato.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 310.1 de la LCSP, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 135.4 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

XXII. Revisión de precios.- Dada la naturaleza y duración del contrato, no se admitirá la revisión de precios.

XXIII. Comprobación del replanteo.- Dentro de los 10 días siguientes a la formalización del contrato se realizara la comprobación del replanteo por el director de la obra en presencia del contratistas, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes, autorizándose en su caso la iniciación de las obras, remitiéndose un ejemplar del mismo al órgano de contratación. Si el contratista, sin causa justificada, no acudiera al acto de comprobación del replanteo se considerara como causa de incumplimiento del contrato con las consecuencias previstas en la Ley.

XXIV. Recepción.- De conformidad con lo establecido en los artículos 205 y 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico y 163 y 164 del RD 1098/2001, el contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevara con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación. Para el acto de recepción, el representante del órgano de contratación fijara la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citara por escrito a la dirección de la obra, al contratista y a cuantas entidades y/o personas tengan que asistir al mismo. El contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes.

XXV. Interpretación.- La interpretación del contrato, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, será competencia del órgano de contratación.

XXVI. Modificación del contrato.- El contrato solo podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un



expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el art. 217 de la LCSP.

XXVII. Extinción del contrato.- El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución. Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre con los efectos prevenidos por los arts. 208 y 222 del mismo texto legal. Además constituyen causas especiales de resolución el abandono por parte del contratista de la obra objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del equipo director la obra haya dejado totalmente de ejecutarse o no se ejecute con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución de la misma. El equipo director elevará de inmediato informe al órgano de contratación sobre la concurrencia de estas circunstancias. A la vista del informe se incoará procedimiento de resolución notificándose al contratista en el domicilio fijado a tal efecto en el contrato. Notificado el contratista, este contará con un plazo no superior a 10 días para que examine la propuesta de resolución y alegue lo que a su derecho convenga. Si en el transcurso de dicho plazo el contratista acredita haber adoptado las medidas conducentes a la normal ejecución de la obra, la Administración podrá optar por el archivo del expediente incoado. Transcurrido el plazo de 10 días, y a la vista de lo practicado durante el trámite de audiencia, el órgano de contratación, podrá acordar la resolución del contrato. Dicho acuerdo contendrá pronunciamiento expreso acerca del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarios para la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato y asumir directamente su ejecución o celebrarlo nuevamente. Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del mismo, el contrato podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden en sus ofertas, siempre que ello fuera posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario. Igualmente, podrá seguirse el mismo procedimiento cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y resuelto.

XXVIII. Perfil de contratante.-De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayuntamientodearevalo.es

XXIX. Régimen Jurídico.- Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Arévalo, 6 de junio de 2011

EL ALCALDE,

Fdo.: Vidal Galicia Jaramillo